

Villa Regina, 27 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: SALAZAR, ESTEFANIS DAIANA C/ HORMAZABAL, JIMENA S/ EJECUCIÓN, (Expte. N°: VR-00370-C-2024), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/06/2026 08:50:18 (mov.VR-00370-C-2024-E0024) los Dres. GRACIELA M. TEMPONE, HERNAN E. MONES, NATALIA A. MONES y LORENA M. KOLTONSKI solicitan regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos y por acrecidos.

Que en autos se ha producido el desalojo objeto del presente y no hay más que reclamar. Siendo que no obra monto base corresponde sin más regular los honorarios de los profesionales.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales por la ejecución y por acrecidos de los Dres. GRACIELA M. TEMPONE, HERNAN E. MONES, NATALIA A. MONES y LORENA M. KOLTONSKI, patrocinantes de la parte actora en la suma equivalente a 5 Jus y del Dr. CRISTIAN DAVID KLIMBOVSKY, DEFENSOR OFICIAL, en la suma equivalente de 2,5 Jus. Costas a cargo de la parte demandada.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 6, 7, 8, y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.-

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza